



# MÉRITO ECOLÓGICO

2023

## REGLAMENTO DEL PREMIO AL MÉRITO ECOLÓGICO

El objeto del presente Reglamento es establecer las disposiciones aplicables para el otorgamiento del reconocimiento nacional denominado Premio al Mérito Ecológico, por lo que, con fundamento en los artículos 2, 3, 5, 6, 7, 8, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 113, 114, 114 BIS, 115 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles; y 5, fracción XVI, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se establece lo siguiente:

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

**Convocatoria:** Convocatoria del Premio al Mérito Ecológico.

**Jurado:** Jurado del Consejo de Premiación.

**Ley:** Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

**Premio:** Premio al Mérito Ecológico.

**SEMARNAT:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Artículo 2.** El Premio es el reconocimiento nacional que el gobierno federal otorga de forma anual a las personas, instituciones, organizaciones públicas y privadas y comunidades que han realizado acciones, proyectos y/o programas ambientales trascendentes que contribuyen a la sustentabilidad en nuestro país, de conformidad con los artículos 6, fracción XV, 113 y 115 de la Ley.

**Artículo 3.** Solamente las personas con nacionalidad mexicana podrán obtener el Premio, al reunir los requisitos fijados para éste. Podrán ser personas físicas consideradas individualmente o en grupo, o personas morales, aunque en uno y otro caso estén domiciliadas fuera del país, de conformidad con el artículo 2 de la Ley.

**Artículo 4.** El Premio consistirá en un diploma, medalla y podrá adicionarse un numerario.



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# MÉRITO ECOLÓGICO

2023

Con toda medalla se entregará un diploma, en el que se expresarán las razones por las que se confiere, así como una síntesis del acuerdo del Jurado. El diploma contendrá las firmas de la persona titular del Ejecutivo Federal y de los miembros del Consejo de Premiación y del Jurado, de conformidad con los artículos 11 y 113 de la Ley.

**Artículo 5.** El Premio se entregará anualmente en las siguientes categorías, de conformidad con el artículo 114 de la Ley:

- I. Comunitaria;
- II. Cultura y Comunicación Ambiental;
- III. Educación Ambiental Formal;
- IV. Educación Ambiental No Formal;
- V. Individual, e
- VI. Investigador.

**Artículo 6.** Cada categoría del Premio al Mérito Ecológico podrá referirse a cualquiera de los siguientes temas, de conformidad con el artículo 114 Bis de la Ley:

- I. Preservación y Calidad del Aire;
- II. Preservación y Calidad del Agua;
- III. Conservación y Uso del Suelo;
- IV. Biodiversidad;
- V. Preservación;
- VI. Desarrollo Sustentable;
- VII. Reuso, Reutilización y Reciclaje;
- VIII. Agroecología y Soberanía Alimentaria;
- IX. Defensa de Derechos Humanos en Asuntos Ambientales;





# MÉRITO ECOLÓGICO

2023

- X. Educación Popular Ambiental;
- XI. Género y Medio Ambiente, y
- XII. Patrimonio Biocultural.

**Artículo 7.** La misma persona puede recibir dos o más premios distintos que prevé el artículo 6 de la Ley, pero sólo una vez el premio correspondiente a uno de los campos de los conceptos instituidos para el Premio, de conformidad con el último párrafo del artículo 6 de la Ley.

## CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN

**Artículo 8.** El Consejo de Premiación es un Órgano Colegiado de carácter permanente encargado de poner en estado de resolución los expedientes que se formen para el otorgamiento del Premio, de conformidad con el artículo 14 de la Ley.

**Artículo 9.** El Consejo de Premiación se integrará por nueve miembros que se compondrán de la siguiente manera: las personas Titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien presidirá dicho Consejo, del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y de la Comisión Nacional del Agua, un representante de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión, que sean integrantes de las Comisiones competentes, así como por personas reconocidas que sean representantes de cada una de las categorías que integran el Premio, estas últimas deberán acreditar tal representación.

Cada persona miembro del Consejo de Premiación registrará en la Secretaría del mismo, el nombre de la persona que deberá suplirla en sus ausencias, para lo cual se requiere contar con el oficio suscrito por la persona titular en el que conste dicha representación, mismo que obrará en original en los archivos de la Secretaría del Consejo. Lo anterior, de conformidad con los artículos 15 y 115 de la Ley.

**Artículo 10.** Los miembros del Consejo de Premiación designarán a la persona que funja como Secretaria del mismo, a propuesta de la persona titular de la presidencia del Consejo, de conformidad con el artículo 15 de la Ley.

**Artículo 11.** El Consejo de Premiación tendrá las siguientes atribuciones, de conformidad con los artículos 16, 19, 24, 25, 28, 29 y 31 de la Ley:



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# MÉRITO ECOLÓGICO

2023

- I.** Formular, determinar la forma y términos, así como dar publicidad a las convocatorias que deban expedirse en la página electrónica oficial de la SEMARNAT;
- II.** Recibir candidaturas;
- III.** Instruir a la persona Secretaria del Consejo de Premiación en el registro de candidaturas que se presenten, así como en la integración de los expedientes de las mismas;
- IV.** Designar a las personas miembros del Jurado;
- V.** Hacer del conocimiento público los nombres de las personas integrantes del Jurado;
- VI.** Elevar a consideración de la persona Titular del Ejecutivo Federal los dictámenes del Jurado;
- VII.** Poner a disposición de la presidencia del Jurado los recursos humanos y materiales que esta necesite para el cumplimiento de sus funciones;
- VIII.** Fijar las condiciones y términos para el otorgamiento del premio;
- IX.** Procurarse información y asesoramiento, cuando estime pertinente, de personas servidoras públicas, de instituciones públicas o privadas o de cualesquier persona;
- X.** Acordar el número de personas miembros propietarias y suplentes que integrarán al Jurado;
- XI.** Establecer la periodicidad de las sesiones del Jurado;
- XII.** Llevar el libro de honor, que contendrá el registro de los nombres de las personas a quienes llegue a otorgarse la medalla y el diploma; en su caso, el numerario; fecha y lugar de entrega y mención de las incidencias que hubiere habido;
- XIII.** Emitir la declaración de vacancia, e instruir a la persona Secretaria del Consejo de Premiación gestionar su publicidad en la página electrónica oficial de la SEMARNAT; y



## MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# MÉRITO ECOLÓGICO

2023

**XIV.** Las demás necesarias para otorgar el Premio que corresponda de acuerdo con la Ley y las disposiciones aplicables.

**Artículo 12.** El Consejo de Premiación señalará en la Convocatoria como términos para el otorgamiento del Premio, los siguientes criterios de calificación, mismos que tomará en cuenta el Jurado para la dictaminación, de conformidad con el artículo 19, fracciones VII y IX de la Ley:

CATEGORÍA: COMUNITARIA			
No.	Criterios de Evaluación	Indicadores	Puntaje
1	Trayectoria Ambiental (0 a 200)	Antigüedad en la constitución legal del grupo, organización o institución. 3 a 5 años.	(0 a 50 pts)
		- 6 a 10 años.	(51 a 150 pts)
		-10 años en adelante.	(151 a 200 pts)
2	Impacto y trascendencia de las acciones, proyectos y/o programas ambientales (0 a 600)	- Contribución al mejoramiento del ambiente.	(0 a 150 pts)
		- Mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.	(0 a 150 pts)
		- Promoción de procesos autogestivos en la comunidad y generación de empleos.	(0 a 150 pts)
		- Posibilidad de replicar las experiencias exitosas en contextos con problemáticas socioambientales similares.	(0 a 100 pts)
		Originalidad, creatividad e innovación de las acciones implementadas en los proyectos y/o programas ambientales realizados.	(0 a 50 pts)



## MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# MÉRITO ECOLÓGICO

2023

3	Publicaciones, material didáctico y difusión ambiental (0 a 100)	- Elaboración y/o participación en el diseño y/o producción de publicaciones y materiales didácticos en materia ambiental.	(0 a 50 pts)
		- Participación en la difusión de la cultura ambiental para la sostenibilidad.	(0 a 50 pts)
4	Méritos y reconocimientos (0 a 100)	- Premios y reconocimientos obtenidos en materia ambiental a nivel local, estatal, nacional e internacional.	(0 a 100 pts)

Total 1000

## CATEGORÍA: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL

No.	Criterios de Evaluación	Indicadores	Puntaje
1	Trayectoria Ambiental (0 a 200)	Antigüedad en el desarrollo de temas de cultura y comunicación ambiental. 3 a 5 años	(0 a 50 pts)
		- 6 a 10 años	(51 a 150 pts)
		-10 años en adelante	(151 a 200 pts)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# MÉRITO ECOLÓGICO

2023

2	Impacto y trascendencia de las acciones, proyectos y/o programas ambientales  (0 a 450)	- Contribución al conocimiento, divulgación, atención y solución de problemas socioambientales.	(0 a 150 pts)
		- Beneficios sociales y ambientales de la labor cultural y comunicativa.	(0 a 150 pts)
		- Promoción de una cultura ambiental y de fomento de la participación ciudadana y social con igualdad de género.	(0 a 150 pts)
3	Productos de cultura y comunicación ambiental  (0 a 250)	- Originalidad e innovación.	(0 a 50 pts)
		- Creatividad.	(0 a 50 pts)
		- Pertinencia cultural y del lenguaje.	(0 a 50 pts)
		- Veracidad de la información.	(0 a 50 pts)
		- Manejo integral de la información.	(0 a 50 pts)
4	Méritos y reconocimientos  (0 a 100)	- Premios y reconocimientos obtenidos en materia ambiental a nivel local, estatal, nacional e internacional.	(0 a 100 pts)

Total 1000



## MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# MÉRITO ECOLÓGICO

2023

## CATEGORÍA: EDUCACIÓN AMBIENTAL FORMAL

No.	Criterios de Evaluación	Indicadores	Puntaje
1	Trayectoria Ambiental (0 a 200)	- Antigüedad en la realización de temas en materia de educación ambiental formal. 3 a 5 años	(0 a 50 pts)
		- 6 a 10 años	(51 a 150 pts)
		-10 años en adelante	(151 a 200 pts)
2	Impacto y trascendencia de las acciones, proyectos y/o programas ambientales (0 a 600)	- Diseño y realización de planes y programas en materia de educación ambiental y sostenibilidad.	(0 a 100 pts)
		- Incorporación transversal de enfoques y contenidos de medio ambiente y sostenibilidad en programas académicos.	(0 a 100 pts)
		- Programas educativos para el mejoramiento del medio ambiente vinculados con la comunidad escolar.	(0 a 100 pts)
		- Aportaciones a la investigación científica y tecnológica en materia ambiental y contribución a la sostenibilidad.	(0 a 100 pts)
		- Programas de formación ambiental continua.	(0 a 50 pts)
- Programas de formación y actualización dirigidas al personal académico en materia de educación ambiental y desarrollo sostenible.	(0 a 50 pts)		



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# MÉRITO ECOLÓGICO

2023

		- Realización de eventos académicos que contribuyan al fomento de una cultura ambiental y de la sostenibilidad.	(0 a 50 pts)
		- Proceso de gestión ambiental escolar que mejoren las condiciones ambientales al interior y exterior de la institución educativa.	(0 a 50 pts)
3	Publicaciones, material didáctico y difusión ambiental  (0 a 100)	- Elaboración de publicaciones y materiales didácticos en apoyo a la educación y/o formación ambiental de la comunidad escolar	(0 a 50 pts)
		- Difusión de temas ambientales entre la comunidad educativa.	(0 a 50 pts)
4	Méritos y reconocimientos  (0 a 100)	- Premios y reconocimientos obtenidos en materia ambiental a nivel local, estatal, nacional e internacional.	(0 a 100 pts)

Total 1000



## MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# MÉRITO ECOLÓGICO

2023

## CATEGORÍA: EDUCACIÓN AMBIENTAL NO FORMAL

No.	Criterios de Evaluación	Indicadores	Puntaje
1	Trayectoria Ambiental  (0 a 200)	Antigüedad en la realización de temas de educación ambiental no formal. - 3 a 5 años.	(0 a 50 pts)
		- 6 a 10 años.	(51 a 150 pts)
		- 10 años en adelante.	(151 a 200 pts)
2	Impacto y trascendencia de las acciones, proyectos y/o programas ambientales  (0 a 600)	- Relevancia e innovación en materia de educación ambiental no formal que involucre a la ciudadanía y que contribuyan al reconocimiento de saberes y aportes con enfoque de género en temas ambientales.	(0 a 100 pts)
		- Mejoramiento de la calidad de vida y productividad con enfoque de género que contribuyan al mejoramiento de los ecosistemas y servicios ambientales.	(0 a 100 pts)
		- Impulso de procesos educativos autogestivos para la defensa, protección y conservación del patrimonio biocultural.	(0 a 100 pts)
		- Contribución a la participación de la comunidad en la toma de decisiones en materia ambiental.	(0 a 100 pts)
		- Posibilidad de replicar las experiencias exitosas en contextos con problemáticas sociambientales similares.	(0 a 100 pts)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# MÉRITO ECOLÓGICO

2023

		<ul style="list-style-type: none"><li>- Sinergias con otros proyectos educativos y ambientales de otras instituciones públicas y con organizaciones de la sociedad civil.</li></ul>	(0 a 50 pts)
		<ul style="list-style-type: none"><li>- Apoyo a procesos educativos escolarizados.</li></ul>	(0 a 50 pts)
3	Publicaciones, material didáctico y difusión ambiental (0 a 100)	<ul style="list-style-type: none"><li>- Elaboración de publicaciones y materiales didácticos en temas de educación ambiental y desarrollo sostenible.</li></ul>	(0 a 50 pts)
		<ul style="list-style-type: none"><li>- Difusión ambiental que contribuya al conocimiento y divulgación en temas de educación ambiental y desarrollo sostenible.</li></ul>	(0 a 50 pts)
4	Méritos y reconocimientos (0 a 100)	<ul style="list-style-type: none"><li>- Premios y reconocimientos obtenidos en materia ambiental a nivel local, estatal, nacional e internacional.</li></ul>	(0 a 100 pts)

Total 1000



## MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# MÉRITO ECOLÓGICO

2023

## CATEGORÍA: EDUCACIÓN AMBIENTAL NO FORMAL

No.	Criterios de Evaluación	Indicadores	Puntaje
1	Trayectoria Ambiental (0 a 200)	Antigüedad en la realización de temas de educación ambiental no formal. - 3 a 5 años.	(0 a 50 pts)
		- 6 a 10 años.	(51 a 150 pts)
		- 10 años en adelante.	(151 a 200 pts)
2	Impacto y trascendencia de las acciones, proyectos y/o programas ambientales (0 a 600)	- Preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.	(0 a 150 pts)
		- Mejoramiento de la calidad de vida con enfoque de género, la productividad de las personas, la protección, conservación y restauración de ecosistemas y el patrimonio biocultural.	(0 a 150 pts)
		- Impulso de procesos educativos de autogestión comunitaria para la protección, conservación y restauración de ecosistemas y el patrimonio biocultural.	(0 a 150 pts)
		- Posibilidad de replicar los proyectos exitosos que hayan realizado en contextos con problemáticas sociambientales similares.	(0 a 100 pts)
		- Originalidad, creatividad y grado de innovación de las acciones realizadas.	(0 a 50 pts)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# MÉRITO ECOLÓGICO

2023

3	Publicaciones, material didáctico y difusión ambiental (0 a 100)	- Elaboración de publicaciones y materiales didácticos en temas ambientales.	(0 a 50 pts)
		- Difusión de publicaciones y materiales de temas ambientales a través de medios escritos y/o digitales.	(0 a 50 pts)
4	Méritos y reconocimientos (0 a 100)	- Premios y reconocimientos obtenidos en materia ambiental a nivel local, estatal, nacional e internacional.	(0 a 100 pts)

Total 1000



## MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# MÉRITO ECOLÓGICO

2023

## CATEGORÍA: INDIVIDUAL

No.	Criterios de Evaluación	Indicadores	Puntaje
1	Trayectoria Ambiental (0 a 200)	Años de trabajo a favor del medio ambiente. - 3 a 5 años.	(0 a 50 pts)
		- 6 a 10 años.	(51 a 150 pts)
		- 10 años en adelante.	(151 a 200 pts)
2	Impacto y trascendencia de las acciones, proyectos y/o programas ambientales (0 a 600)	- Preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.	(0 a 150 pts)
		- Mejoramiento de la calidad de vida con enfoque de género, la productividad de las personas, la protección, conservación y restauración de ecosistemas y el patrimonio biocultural	(0 a 150 pts)
		- Impulso de procesos educativos de autogestión comunitaria para la protección, conservación y restauración de ecosistemas y el patrimonio biocultural.	(0 a 150 pts)
		- Posibilidad de replicar los proyectos exitosos que hayan realizado en contextos con problemáticas sociambientales similares.	(0 a 100 pts)
		- Originalidad, creatividad y grado de innovación de las acciones realizadas.	(0 a 50 pts)





# MÉRITO ECOLÓGICO

2023

3	Publicaciones, material didáctico y difusión ambiental (0 a 100)	- Elaboración de publicaciones y materiales didácticos en temas ambientales.	(0 a 50 pts)
		- Difusión de publicaciones y materiales de temas ambientales a través de medios escritos y/o digitales.	(0 a 50 pts)
4	Méritos y reconocimientos (0 a 100)	- Premios y reconocimientos obtenidos en materia ambiental a nivel local, estatal, nacional e internacional	(0 a 100 pts)

Total 1000

## CATEGORÍA: INVESTIGADOR

No.	Criterios de Evaluación	Indicadores	Puntaje
1	Trayectoria Ambiental (0 a 200)	- Docencia.	(0 a 100 pts)
		- Pertenencia al Sistema Nacional de Investigadores y nivel.	(0 a 100 pts)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# MÉRITO ECOLÓGICO

2023

2	Formación académica (100)	- Licenciatura.	(0 a 25 pts)
		- Maestría.	(26 a 50 pts)
		- Doctorado.	(51 a 75 pts)
		- Postdoctorado.	(76 a 100 pts)
3	Impacto y trascendencia de las acciones, proyectos y/o programas ambientales (0 a 450)	- Contribuciones al campo del conocimiento del medio ambiente.	(0 a 200 pts)
		- Coordinación y/o asesoría de investigaciones y estudios en materia ambiental.	(0 a 150 pts.)
		- Participación en proyectos ambientales que beneficien a la comunidad, al estado o a la región.	(0 a 100 pts)
4	Publicaciones y difusión ambiental (0 a 150)	- Libros y artículos publicados en temas de desarrollo sostenible.	(0 a 50 pts)
		- Libros y artículos evaluados por especialistas en la materia.	(0 a 50 pts)
		- Participación en temas de difusión.	(0 a 50 pts)
5	Méritos y reconocimientos (0 a 100)	-Premios y reconocimientos obtenidos en materia ambiental a nivel local, estatal, nacional e internacional.	(0 a 100 pts)

Total 1000



## MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# MÉRITO ECOLÓGICO

2023

Las proposiciones que someta el Consejo de Premiación a la persona Titular del Ejecutivo Federal, serán aquellas que, en la dictaminación obtuvieron un total mínimo de 600 puntos de los 1000 que correspondan a cada categoría.

El Consejo de Premiación podrá emitir la declaración de vacancia del Premio, al no sobrevenir el reconocimiento que se estatuye, en caso de no contar con candidaturas para alguna categoría o si del marco de la calificación de la candidatura no se alcanzó el puntaje mínimo. A la declaración de vacancia se le deberá dar publicidad a través de la página electrónica oficial de la SEMARNAT.

## CAPÍTULO TERCERO DEL JURADO

**Artículo 13.** El Jurado es un cuerpo colegiado compuesto por el número de personas miembros propietarias y suplentes que acuerde cada Consejo de Premiación y se encargará de formular mediante dictamen las proposiciones que someterá el Consejo al Ejecutivo Federal para su resolución final, de conformidad con el artículo 16 de la Ley.

**Artículo 14.** Para ser persona miembro del Jurado se requiere lo siguiente, de conformidad con el artículo 17 de la Ley:

- I. Contar con la ciudadanía mexicana;
- II. Tener un modo honesto de vivir;
- III. Haber destacado por sus cualidades cívicas;
- IV. Tener la calificación técnica o científica necesaria, cuando la naturaleza del premio así lo requiera.

El nombramiento de los integrantes del Jurado es honorífico y por tanto no tienen retribución alguna por su desempeño.

**Artículo 15.** El Jurado elegirá de entre sus integrantes a la persona que funja como Presidenta y nombrará a la persona Secretaria, de conformidad con el artículo 16 de la Ley.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# MÉRITO ECOLÓGICO

2023

**Artículo 16.** El Jurado tendrá las siguientes atribuciones, de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley:

- I. Sujetarse en la periodicidad de sus sesiones a las disposiciones que dicte el Consejo de Premiación;
- II. Dictaminar sobre los expedientes de candidaturas para premiación que le turne el Consejo de Premiación, formulando las proposiciones que a su juicio deban someterse a la persona Titular del Ejecutivo Federal;
- III. Compilar los dictámenes que formule;
- IV. Autenticar con la firma de sus integrantes los dictámenes que emita y turnarlos al Consejo de Premiación; y
- V. Podrán proponer el otorgamiento póstumo de los premios que instituye la Ley.

**Artículo 17.** Las personas miembros del Jurado están obligadas a guardar reserva sobre los asuntos que conozcan en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con el artículo 22 de la Ley.

**Artículo 18.** El Jurado dictaminará los expedientes que le turne el Consejo de Premiación, conforme a los criterios de calificación que éste determine, de conformidad con el artículo 12 del presente Reglamento.

**Artículo 19.** El Jurado no podrá revocar sus propias resoluciones, que son de su exclusivo arbitrio e incumbencia, de conformidad con el artículo 23 de la Ley.

## CAPÍTULO CUARTO DE LAS SECRETARÍAS

**Artículo 20.** La persona Secretaria del Consejo de Premiación tendrá las siguientes atribuciones, de conformidad con los artículos 25, 28 y 30 de la Ley:

- I. Realizar las gestiones necesarias para la publicidad de la convocatoria del Premio en la página electrónica oficial de la SEMARNAT;



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# MÉRITO ECOLÓGICO

2023

- II.** Llevar el registro de las candidaturas que se presenten, de acuerdo con las instrucciones del Consejo de Premiación;
- III.** Revisar que las candidaturas cumplan con la totalidad de requisitos establecidos en la Convocatoria y elaborar un informe en el que se indique al Consejo de Premiación las candidaturas que cumplieron con la totalidad de los requisitos, así como la documentación faltante o irregular de los expedientes, para que previa conformidad de dicho Consejo, la Secretaría realice en tiempo y forma el requerimiento de información correspondiente, para la debida integración del expediente;
- IV.** Convocar a las personas integrantes del Consejo de Premiación y del Jurado cuando así lo señale el referido Consejo;
- V.** Llevar el libro de actas, en donde se hará constar lugar, fecha, hora de apertura y clausura de cada sesión y nombre de los asistentes, más la narración clara, ordenada y sucinta del desarrollo del acto o asunto tratado en la sesión, de las diversas resoluciones propuestas, de los acuerdos tomados y del resultado de las votaciones en su caso;
- VI.** Realizar las gestiones para que el Consejo de Premiación ponga a disposición de la persona titular de la presidencia del Jurado, los recursos humanos y materiales que necesite para el cumplimiento de sus funciones;
- VII.** Realizar las solicitudes de información a las autoridades competentes sobre las sanciones derivadas de infracciones administrativas ambientales y comisión de delitos ambientales;
- VIII.** Comunicar por vía telefónica o medios electrónicos, el lugar y fecha de la ceremonia de premiación a cada persona galardonada, conforme a lo señalado en el Acuerdo que expida la persona titular del Ejecutivo Federal;
- IX.** Realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los diplomas y medallas, así como la coordinación logística para el evento de entrega del Premio;
- X.** Formular el informe de resultados del Premio; y



## MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# MÉRITO ECOLÓGICO

2023

**XI.** Las demás que le instruya el Consejo de Premiación para el otorgamiento del Premio.

**Artículo 21.** La persona Secretaria del Jurado tendrá las siguientes atribuciones, de conformidad con los artículos 25, 28 y 30 de la Ley:

- I.** Recibir los expedientes con sus respectivos informes que remita el Consejo de Premiación por conducto de la Secretaría de dicho Consejo y someterlos a consideración del Jurado para su dictaminación;
- II.** Elaborar el informe que contenga el resumen de resultados de la dictaminación de las acciones, proyectos y/o programas presentadas por las candidaturas;
- III.** Llevar el libro de actas, en donde se hará constar lugar, fecha, hora de apertura y clausura de cada sesión del Jurado y nombre de las personas asistentes, más la narración clara, ordenada y sucinta del desarrollo del acto o asunto tratado en la sesión, de las diversas resoluciones propuestas, de los acuerdos tomados y del resultado de las votaciones en su caso; y
- IV.** Elaborar y someter a consideración del Jurado, el dictamen de las proposiciones que se remitirán al Consejo de Premiación.

## CAPÍTULO QUINTO DE LAS SESIONES

**Artículo 22.** El Consejo de Premiación sesionará de manera ordinaria y extraordinaria.

**Artículo 23.** Las sesiones ordinarias del Consejo de Premiación se realizarán por lo menos cada tres veces al año, las cuales se darán a conocer mediante convocatoria emitida y enviada por la persona Secretaria del aludido Consejo, con al menos cinco días hábiles de anticipación a su realización.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# MÉRITO ECOLÓGICO

2023

Las sesiones extraordinarias del Consejo de Premiación podrán efectuarse en cualquier momento y serán convocadas a solicitud de la persona Presidenta de dicho Consejo o de una tercera parte de las personas miembros del Consejo de Premiación, a través de la persona Secretaria del mismo, con una antelación de tres días hábiles a la fecha de celebración de la sesión.

**Artículo 24.** El quórum para que el Consejo de Premiación pueda sesionar ordinaria o extraordinariamente, deberá ser con la mayoría de sus miembros.

Una vez establecido el quorum para desarrollar la sesión, éste se considerará válido por el resto de la misma hasta su clausura.

**Artículo 25.** Las decisiones del Consejo de Premiación y del Jurado se tomarán por mayoría de votos, y, en caso de empate, será con el voto de calidad de la persona que tenga el carácter de Presidenta, de conformidad con el artículo 18 de la Ley.

**Artículo 26.** Las convocatorias internas deberán ser notificadas por la persona Secretaria del Consejo de Premiación, pudiendo ser por medios electrónicos o en forma escrita en los domicilios que para tal efecto señalen los integrantes, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión convocada, para tal efecto las personas miembros deberán confirmar su asistencia;

**Artículo 27.** Las sesiones del Jurado serán en los lugares que le asigne el Consejo de Premiación, las cuales serán convocadas por la Secretaría del Consejo de Premiación, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 23, 24 y 25 del presente Reglamento. Dichas sesiones serán privadas entre sus miembros, quedando prohibida la presencia de cualquier persona ajena. Las votaciones serán secretas, de conformidad con el artículo 32 de la Ley.

## CAPÍTULO SEXTO

### DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA OTORGAR EL PREMIO

**Artículo 28.** Se fijan los siguientes términos para el otorgamiento del Premio, mismos que deberán establecerse en las convocatorias que se publiquen, de conformidad con el artículo 19, fracción VII de la Ley:



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# MÉRITO ECOLÓGICO

2023

- I. No podrán participar para acceder al Premio:
  - a) Personas físicas o morales galardonadas anteriormente por el Premio, aún en categorías distintas.
  - b) Personas servidoras públicas.
  - c) Personas físicas o morales que hayan sido sancionadas mediante resolución, por infracciones administrativas ambientales y/o por comisión de delitos ambientales, en el año inmediato anterior.
- II. Tratándose de las categorías de investigador e individual, no se aceptarán proyectos que correspondan única y exclusivamente a Tesis Profesionales.

**Artículo 29.** A continuación se indican los requisitos que las personas candidatas deberán cumplir para participar en el Premio, los cuales se establecerán en la Convocatoria correspondiente, de conformidad con el artículo 19, fracción VII de la Ley:

- I. Presentar escrito libre, en el que se establezca, nombre y domicilio para oír y recibir notificaciones, o bien correo electrónico, con la manifestación expresa de que autoriza este último para recibirlas.
- II. Acreditar su personalidad:
  - a) Personas físicas mediante identificación oficial vigente.
  - b) Personas morales mediante acta constitutiva, estatutos, resoluciones dotatorias de núcleos agrarios, o cualquier otro instrumento expedido por la autoridad competente.
- III. En su caso, acreditar la personalidad jurídica del representante legal.
- IV. Comprobar la nacionalidad mexicana de la persona candidata;
- V. Manifestar bajo protesta de decir verdad que no ha sido galardonada en las ediciones anteriores del Premio, que no es persona servidora pública y que no ha sido sancionada por la comisión de infracciones administrativas ambientales y/o de delitos ambientales;





# MÉRITO ECOLÓGICO

2023

**VI.** Acreditar una trayectoria mínima de tres años o más, entregar con base en el curriculum, al menos dos documentos de sustento para comprobar dicha experiencia, donde se indique el año y su participación. Dichos documentos podrán incluir resúmenes ejecutivos de los trabajos realizados, cartas de terceras personas (instituciones, gobiernos federal o local, organismos internacionales, etc.) que den constancia de la experiencia y calidad de los trabajos presentados.

**VII.** Presentar los siguientes documentos, de acuerdo a la Categoría que se elija:

## **Comunitaria:**

**a)** Destacar las acciones, proyectos y/o programas ambientales trascendentes que contribuyen a la sustentabilidad en nuestro país, en los que la persona candidata participó o elaboró.

**b)** En la proposición expresar los merecimientos de las personas candidatas, de las acciones, proyectos y/o programas ambientales; se acompañará de las pruebas que se estimen pertinentes (fotografías, gráficas, mapas, esquemas sinópticos, publicaciones, materiales didácticos, entre otros) y, en todo caso, se indicará la naturaleza de otras pruebas y lugares en que puedan consultarse.

**c)** Sobre el trabajo presentado, anexar copias de publicaciones, informes técnicos, entre otros.

**d)** En su caso, copia legible de los premios y reconocimientos obtenidos en materia ambiental a nivel local, estatal, nacional e internacional.

## **Cultura y comunicación ambiental:**

**a)** Informe de resultados de las acciones, proyectos y/o programas ambientales, señalando la contribución para la conservación del ambiente y/o desarrollo sostenible, en su caso, con enfoque de género, de cultura y comunicación ambiental que involucre a la ciudadanía y que contribuya al conocimiento, divulgación, atención y solución de problemas socioambientales. Se acompañará de las pruebas que se estimen pertinentes (fotografías, gráficas, mapas, esquemas sinópticos, publicaciones, materiales didácticos, entre otros).



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# MÉRITO ECOLÓGICO

2023

- b)** En su caso, portada de las publicaciones, invitaciones a foros, seminarios, diplomados en los que destaquen la difusión de temas ambientales.
- c)** En su caso, copia legible de los premios y reconocimientos obtenidos en materia ambiental a nivel local, estatal, nacional e internacional.

## **Educación Ambiental Formal:**

- a)** Programas académicos en materia de educación ambiental y sostenibilidad, que se vinculen con la comunidad escolar.
- b)** En su caso, informe de resultados de las aportaciones a la investigación científica y tecnológica. En la proposición señalar los eventos académicos (planes y programas educativos, proyectos ambientales y capacitación docente en temas ambientales) que contribuyan al fomento de una cultura ambiental sostenible, adjuntando las pruebas que se estimen pertinentes.
- c)** Publicaciones y materiales didácticos (portadas de las publicaciones realizadas sobre temas ambientales).
- d)** En su caso, copia legible de los premios y reconocimientos obtenidos en materia ambiental a nivel local, estatal, nacional e internacional.

## **Educación Ambiental No Formal:**

- a)** Informe de resultados de las acciones, proyectos y/o programas ambientales, señalando la contribución para la conservación del ambiente y/o desarrollo sostenible, en su caso, con enfoque de género, de educación ambiental no formal que involucre a la ciudadanía y haga sinergia con otros proyectos educativos de instituciones públicas u organizaciones de la sociedad civil. Se acompañará de las pruebas que se estimen pertinentes (fotografías, gráficas, mapas, esquemas sinópticos, publicaciones, materiales didácticos, entre otros).
- b)** Publicaciones y materiales didácticos (portadas de las publicaciones realizadas sobre temas ambientales).



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# MÉRITO ECOLÓGICO

2023

**c)** En su caso, copia legible de los premios y reconocimientos obtenidos en materia ambiental a nivel local, estatal, nacional e internacional.

## **Individual:**

**a)** Anexar informe de resultados de las acciones, proyectos y/o programas ambientales respecto a las contribuciones del conocimiento del medio ambiente y/o investigaciones.

**b)** En la proposición expresar los merecimientos de las personas candidatas, de las acciones, proyectos y/o programas ambientales; se acompañará de las pruebas que se estimen pertinentes (fotografías, gráficas, mapas, esquemas sinópticos, publicaciones, materiales didácticos, entre otros).

**c)** Portadas de las publicaciones realizadas sobre temas ambientales.

**d)** En su caso, copia legible de los premios y reconocimientos obtenidos en materia ambiental a nivel local, estatal, nacional e internacional.

## **Investigador:**

**a)** Comprobante de actividad docente. Carta de aceptación e ingreso y permanencia en el Sistema Nacional de Investigadores y Nivel.

**b)** Título y cédula profesional de la licenciatura, maestría, doctorado o postdoctorado.

**c)** Anexar informe de resultados de las acciones, proyectos y/o programas ambientales, en materia de desarrollo sostenible, educación ambiental, aportaciones de investigación científica y tecnológica. En la proposición expresar los merecimientos de las personas candidatas, de las acciones, proyectos y/o programas ambientales; se acompañará de las pruebas que se estimen pertinentes (fotografías, gráficas, mapas, esquemas sinópticos, publicaciones, materiales didácticos, entre otros).

**d)** En su caso, portadas de las publicaciones, invitaciones a foros, seminarios, diplomados en los que destaquen la difusión de temas ambientales.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# MÉRITO ECOLÓGICO

2023

- e) En su caso, copia legible de los premios y reconocimientos obtenidos en materia ambiental a nivel local, estatal, nacional e internacional. En su caso, constancias de participación en seminarios, congresos, diplomados, etcétera.

## CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES

**Artículo 30.** El Consejo de Premiación anualmente formulará y dará publicidad a la Convocatoria, preferentemente antes del Día Mundial de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 11, fracción I del presente Reglamento.

**Artículo 31.** Las personas interesadas en acceder al Premio deberán ingresar su registro en la página electrónica oficial de la SEMARNAT. El sistema de registro proporcionará un número de folio para que la persona candidata de seguimiento al proceso. La persona Secretaria del Consejo de Premiación llevará el registro de las candidaturas que se presenten y, de acuerdo con instrucciones de los Consejos, integrarán cuantos expedientes exijan las circunstancias, de acuerdo con lo establecido con el artículo 28 de la Ley.

El registro estará vigente hasta 30 días naturales a partir de la publicación de la Convocatoria.

**Artículo 32.** El Consejo de Premiación recibirá e instruirá a la persona Secretaria, el registro de las candidaturas, así como la integración de los expedientes correspondientes, atendiendo lo siguiente, de conformidad con el artículo 19, fracción II, 25 y 28 de la Ley:

El mencionado Consejo por conducto de la Secretaría de éste, revisará que las solicitudes presentadas y la documentación anexa se ajusten a los requisitos, términos y condiciones previstos en la Ley, en el presente Reglamento y en la Convocatoria.

En su caso, las personas candidatas serán requeridas por única ocasión y por escrito al domicilio o correo electrónico señalado para tal fin, de cualquier omisión o irregularidad que se presente con motivo de la revisión efectuada, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente del cierre de recepción del registro de las candidaturas, a fin de que éste sea integrado correcta-



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# MÉRITO ECOLÓGICO

2023

mente, previniéndole que, en caso de no cumplir con el requerimiento dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, se le desechará su candidatura.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en la página electrónica oficial de la SEMARNAT.

**Segundo.** Se abroga el Reglamento del Premio al Mérito Ecológico expedido con fecha 17 de agosto de 2023, sin perjuicio de que continúen en trámite las candidaturas para el Premio al Mérito Ecológico 2023 que fueron presentadas en tiempo y forma, conforme a lo dispuesto por la Ley de Premios, Estímulos y Reconcompensas Civiles.

**Tercero.** El presente Reglamento podrá modificarse en cualquier momento, previa aprobación del Consejo de Premiación, y entrará en vigor una vez que se publique en la página correspondiente.

El presente Reglamento se aprobó por el Consejo de Premiación del Premio al Mérito Ecológico, el día 14 de mayo de 2024, en la Ciudad de México.

## EL CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL PREMIO AL MÉRITO ECOLÓGICO



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES